



RESOLUCIÓN N° 0255-2019-R-UNALM

La Molina, 03 de mayo de 2019

CONSIDERANDO;

Que, numerales 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2019-EF, se Establece el monto mensual de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo establecido por el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, correspondiendo al Docente Ordinario en la categoría de Principal a tiempo completo y dedicación exclusiva una bonificación especial de S/. 3,778.66, en la Categoría de Profesor Asociado a tiempo completo y dedicación exclusiva una bonificación especial de S/. 2,329.00 y Al Profesor Auxiliar a tiempo completo y dedicación exclusiva una bonificación especial de S/. 1,829.00, determinándose en el numeral 1.2 En el caso de los Docentes Ordinarios de las Categorías Principal, Asociado y Auxiliar a Tiempo Parcial, el monto de la Bonificación Especial se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto de la Bonificación Especial correspondiente al Docente Ordinario de similar categoría a tiempo completo;

Que, el párrafo 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y las universidades que hayan adecuado su gobierno a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, asimismo, el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30879, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el artículo bajo comentario se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a solicitud de esta última, hasta el 30 de abril del presente año fiscal, debiéndose publicar el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo antes señalado;

Que, el párrafo 34.3 del citado artículo, exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 y el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30879;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informes N°s 00393 y 00450-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el Presupuesto Institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, cuenta con recursos disponibles para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en los cuarenta y dos (42) pliegos Universidades Públicas; en virtud del cual, mediante Oficio N° 088-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a las referidas disposiciones;





RESOLUCIÓN N° 0255-2019-R-UNALM

La Molina, 03 de mayo de 2019

-2-

Que, contando con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos determina el costo para el financiamiento de la bonificación especial para el docente investigador, correspondiente al Año Fiscal 2019;

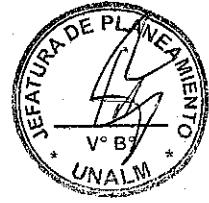
Que, numeral 5.1 Artículo 5 del Decreto Supremo 138-2019-EF, autoriza una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para el financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, hasta por el monto total de S/ 19 205 895,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles) del pliego 010 Ministerio de Educación, a favor de cuarenta y dos (42) pliegos Universidades Públicas, dentro del monto antes indicado le corresponde a esta Casa de Estudios la suma de S/ 2 449 638.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para 76 docentes ordinarios; De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; literal b) del párrafo 34.1 y párrafos 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, en el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto Supremo 138-2019-EF, faculta al Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 5.1 del artículo 5 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 138-2019-EF, que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/2 449 638.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN N° 0255-2019-R-UNALM

La Molina, 03 de mayo de 2019

-3-

EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional Agraria – La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO / PROYECTO	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En Soles)


Gasto Corriente		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 449 638
<b>TOTAL, GASTO CORRIENTE</b>		<b>2 449 638</b>
<b>TOTAL, ACTIVIDAD</b>		<b>2 449 638</b>
<b>TOTAL, PRODUCTO</b>		<b>2 449 638</b>
<b>TOTAL, CATEGORÍA</b>		<b>2 449 638</b>
<b>TOTAL, PLIEGO</b>		<b><u>2 449 638</u></b>

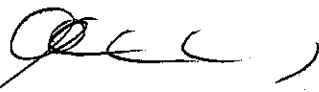
**ARTÍCULO 2°.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
 Angel Fausto Becerra Pajuelo  
 SECRETARIO GENERAL  
 mph.

  
 Enrique Ricardo Flores Mariazza  
 RECTOR

